



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Lunes, 10 de julio de 1972

Núm. 156

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.981

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en calle José Pellicer (tramo de García Menéndez y W. Fernández Flórez).

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.982

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación

del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Génova.

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.983

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Dr. Fleming, Madre Rafols (parcial), plaza Aznárez, calle Pignatelli (parcial) y Jesús Muro Sevilla.

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 4.984

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la plaza de San Gregorio.

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.985

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación y mejora de alumbrado en las calles de Numancia, María Lostal y Santo Dominguito de Val.

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 4.986

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en las calles Monasterio de Poble y completar el de Francisco Victoria.

El expediente al efecto instruido, queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría General.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 21 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 4.987

La M. I. Comisión Permanente en sesión celebrada el día 14 de junio de 1972, aprobó las Bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa (Letrados), mediante concurso de méritos, previo examen de aptitud, entre funcionarios administrativos afectados por la Disposición Transitoria decimocuarta, del vigente Reglamento de Funcionarios, con arreglo a las siguientes

## BASES:

PRIMERA. — *Clasificación y dotación económica.* — La vacante corresponde al Grupo A) Administrativos, Subgrupo C) Escala Técnico-Administrativa (Letrados), clasificada con el grado 13, cuantía de 55.000 pesetas anuales, retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

SEGUNDA. — *Condiciones generales.* Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en activo, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en la categoría de Oficial Administrativo, durante un tiempo no inferior a dos años.

b) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

TERCERA. — *Documentación.* — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación de documentos que acrediten las condiciones señaladas en la base anterior, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, que deberán acompañarse a la instancia, así como de los méritos que se aporten al concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

CUARTA. — *Admisión, exclusión y recusaciones.* — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

QUINTA. — *Tribunal.* — Juzgará la prueba de aptitud y valorará los méritos y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. — El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. — El señor Secretario general de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue.

Secretario. — Un funcionario de la escala Técnico-Administrativa designado al efecto, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

SEXTA. — *Prueba y práctica del examen de aptitud.* — La prueba consistirá en desarrollar por escrito y en tiempo máximo de cuatro horas, un caso práctico, de libre elección por el Tribunal, sobre tramitación completa de un expediente administrativo con propuesta de resolución. Todos los miembros del Tribunal dispondrán para la calificación de la prueba, de cero a diez puntos, debiendo reunir el aspirante propuesto la calificación mínima media de cinco puntos.

Quince días antes, al menos, de practicar la prueba, se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los concursantes para acreditar las condiciones exigidas en la base segunda. Si en cualquier momento de la prueba llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reu-

nen los requisitos exigidos, la convocatoria para tomar parte en el concurso, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**SEPTIMA. — Concurso. —** El concursante hará una exposición de méritos "curriculum vitae" en el tiempo máximo de media hora, explicativo de los méritos aportados en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. El Tribunal podrá solicitar aclaración en alguno de los puntos expuestos por el concursante.

El Tribunal calificará discrecionalmente los méritos de los concursantes, disponiendo para su valoración de cero a dos puntos, que se incrementarán a la puntuación obtenida en los ejercicios de la prueba de aptitud.

**OCTAVA. — Propuesta y aportación de documentos. —** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión Permanente del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El concursante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación de reunir la condición exigida en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superada la prueba de aptitud y valoración de méritos, siga en puntuación al propuesto.

**NOVENA. — Impugnación y supletoriedad. —** Contra esta convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma prevista en el artículo 52.2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 3, del Reglamento de oposiciones y concursos de 27 de junio.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.994

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Agrupación de Comercio de Vidrio y Construcción

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Comercio de Vidrio y Construcción encuadrada en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación Social y Económica de la Agrupación de Comercio de Vidrio y Construcción, encuadrada en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando: Que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos y concretamente por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Comercio de Vidrio y Construcción.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º El Presente Convenio colectivo sindical será de aplicación en Zaragoza capital y su provincia, afectando a las empresas que dediquen su actividad al Comercio de Construcción, Vidrio y Cerámica.

##### *Ámbito funcional y personal*

Art. 2.º El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio de los Sindicatos Provinciales de la Construcción y del Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º Queda excluido y, en consecuencia, se exceptúa de su aplicación al personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, referido a aquellos que en la empresa realizan funciones y presten servicios de alta dirección, gobierno o consejo.

##### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de agosto de 1972, siendo su duración de dos años, a partir de la indicada fecha, prorrogables por tácita reconducción si no fuera denunciada por alguna de las partes.

##### *Revisión*

Art. 5.º El escrito de denuncia solicitando revisión o rescisión del Convenio deberá dirigirse al Delegado Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses contados con respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas. En dicho

escrito se razonarán las causas de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º En caso de solicitarse revisión se acompañará proyecto sobre los puntos susceptibles de la misma, a fin de que inmediatamente puedan autorizarse las conversaciones conducentes a su logro, si procede. El escrito de denuncia y los puntos a tratar serán comunicados a la otra parte representativa.

#### *Incumplimiento*

Art. 7.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

#### *Absorción*

Art. 8.º Las retribuciones que se fijan en este Convenio absorberán el aumento que puedan experimentar los salarios mínimos que en el futuro pudieran establecerse mediante disposiciones legales.

Art. 9.º Las condiciones del presente Convenio serán absorbibles y compensables con las que voluntariamente vinieran otorgando las empresas en forma de tarea, destajo, etc., con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

#### *Situaciones personales*

Art. 10. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan de este pacto, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam". Igualmente las mejoras económicas de este Convenio, estimadas en su conjunto, tienen carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, situaciones de hecho establecidas por costumbre general o por la del lugar de prestación de servicios en particular, implantadas en las empresas y que impliquen condiciones más beneficiosas para con respecto a las convenidas, subsistirán íntegramente para los trabajadores que las vinieran disfrutando.

#### *Vinculación a la totalidad*

Art. 11. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la Autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los puntos o pactos del Convenio, éste que-

daría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

#### *Comisión mixta interpretativa*

Art. 12. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción o el del Vidrio y Cerámica, que actuarán indistintamente de Presidente; tres Vocales económicos y otros tres sociales, designados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 13. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión, previo estudio del problema planteado, pueda emitir dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 14. Cuando existan razones que así lo aconsejen, los Presidentes de los Sindicatos Provinciales de la Construcción, y del Vidrio y Cerámica podrán delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

#### *Mejoras establecidas*

Art. 15. Las retribuciones correspondientes a los trabajadores afectados por este Convenio, en sus distintas categorías profesionales, son las que se señalan en la tabla, que, como anexa, se acompaña al texto articulado del mismo.

Estas retribuciones, a partir del día 1.º de agosto de 1973 se actualizarán automáticamente, incrementándose con el tanto por ciento que según el Instituto Nacional de Estadística se haya producido en el índice del costo de vida durante el año de vigencia transcurrido.

#### *Vacaciones*

Art. 16. La fecha del disfrute de las vacaciones será la que marquen, de mutuo acuerdo, entre la empresa y el productor, y su duración, la determinada en la Ordenanza Laboral del Comercio, y en todo caso serán pagadas con las retribuciones del Convenio.

#### *Gratificaciones*

Art. 17. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad

serán abonadas a razón de una mensualidad cada una de ellas sobre las retribuciones del Convenio.

Por igual cuantía será abonada sobre dichas retribuciones la que en concepto de Participación en Beneficios se establece en la Ordenanza Laboral del Comercio, que en todo caso y como mínimo percibirán los afectados por este Convenio.

#### *Dote por matrimonio*

Art. 18. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Decreto 230/70 de 20 de agosto, o lo que sobre la misma se establezca por disposición legal posterior.

#### *Antigüedad*

Art. 19. Se considerará de aplicación lo preceptuado al respecto en la vigente Ordenanza Laboral del Comercio, con la única variación de que los cuatrienios se computarán al 4 % en vez de al 3 %.

#### *Horario*

Art. 20. Se fija el horario para las empresas que dediquen su actividad al comercio, con excepción de los almacenes de materiales de construcción, subordinándolo a la autorización del Delegado Provincial de Trabajo, en las siguientes horas:

Del 1.º de octubre al 30 de abril: De nueve a trece, y de quince treinta a diecinueve treinta horas.

Del 1.º de mayo al 30 de septiembre: De nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Los almacenes de comercio de materiales de construcción se ajustarán al siguiente horario:

Durante todo el año: De ocho treinta a doce treinta, y de catorce treinta a dieciocho treinta horas.

Las empresas que se dediquen a esta actividad en la provincia adecuarán el horario a sus necesidades, quedando en libertad de poder modificarlo, previa autorización legal correspondiente.

Los almacenes por mayor de loza y cristal, salvo caso de fuerza mayor que lo impida, concederán a sus productores fiesta los sábados por la tarde. Esta fiesta será compensada dentro de la semana.

#### *Preaviso en ceses voluntarios*

Art. 21. En cuanto al preaviso de los productores al servicio de las Empresas para su cese en las mismas, se observará lo establecido sobre este punto en la Ordenanza Laboral del Comercio, entendiéndose que las cantidades deducibles en caso de incumpli-

miento, se aplicarán sobre las retribuciones del Convenio.

Art. 22. Si hallándose denunciado el Convenio, las conversaciones o estudios motivados por la revisión se prolongarán por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará este Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 23. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos expeditos por las empresas.

*Cláusulas adicionales*

Primera. Ambas partes, de común acuerdo, manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de confeccionar las tablas de rendimiento mínimo exigibles por la Ley de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), debido a las características de esta clase de establecimientos.

Se consigna a continuación fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Segunda. En todo lo que no aparezca pactado en el presente Convenio y afecte a las relaciones laborales de empresa y trabajador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente y demás normas de carácter general aplicables.

Fórmula para hallar el salario hora profesional.

$$\text{Salario hora} = \frac{365 \times \text{SC} + \text{G} + \text{B} + \text{A}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 8}$$

Detalle:

365 = Días del año.

SC = Salario total de Convenio.

G = Importe gratificaciones Navidad y 18 de Julio.

B = Importe paga beneficios.

A = Importe anual por antigüedad.

D = Domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones, menos domingos.

8 = Jornada legal de trabajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

GRUPO I

*Personal Técnico Titulado*

Titulado de Grado superior ...	9.900
Titulado de Grado medio ...	8.250
Ayudante técnico sanitario ...	7.150

GRUPO II

*Personal mercantil técnico no titulado*

Director ...	11.000
Jefe de División ...	9.650
Jefe de Personal ...	9.350
Jefe de Compras ...	9.350
Jefe de Ventas ...	9.350
Encargado General ...	9.350
Jefe de Sucursal y supermerc.	8.500
Jefe de Almacén ...	8.500
Jefe de Grupo ...	7.500
Jefe de Sección-mercantil ...	7.000
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador ...	7.000
Intérprete ...	5.950

*Personal mercantil propiamente dicho*

Viajante ...	8.000
Corredor ...	7.200
Dependiente de 25 años ...	7.200
Dependiente de 22 a 25 años. (Dependiente mayor, un 10 por ciento más que el mayor de 25 años).	6.000
Ayudante de dependiente ...	5.500
Aprendiz de 14 años ...	2.500
Aprendiz de 15 años ...	2.800
Aprendiz de 16 años ...	3.100
Aprendiz de 17 años ...	3.500

*Personal Técnico no titulado*

Director ...	11.000
Jefe de División ...	9.650
Jefe Administrativo ...	9.000
Jefe de Sección Administrativa	8.000
Secretario ...	6.750
Contable ...	8.000

*Personal administrativo*

Cajero ...	8.000
Oficial administrativo ...	7.500
Auxiliar administrativo con más de 2 años en la empresa ...	6.000
Auxiliar administrativo hasta 2 años en la empresa ...	5.600
Aspirante de 16 a 18 años ...	3.500
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.800
Auxiliar Caja de más de 23 años	6.000
Auxiliar de Caja de menos de 23 años ...	5.600

*Personal de servicios auxiliares*

Jefe de Sección de Servicios ...	7.700
Dibujante ...	8.250
Escaparatista ...	6.600
Ayudante de Montaje ...	5.000

Delineante ...	6.050
Visitador ...	6.050
Rotulista ...	6.050
Cortador ...	6.900
Ayudante de Cortador ...	5.950
Jefe de Taller ...	5.950
Profesional de Oficio de 1.ª ...	7.000
Profesional de Oficio de 2.ª ...	6.000
Mozo especializado ...	6.000
Mozo ...	5.600
Capataz ...	7.200
Ascensorista ...	5.000
Telefonista ...	5.000
Empaquetadora ...	5.000
Repasadora de medias ...	5.000
Cosedora de sacos ...	5.000
(1) (Los profesionales de oficio de 1.ª y 2.ª en la categoría de chóferes se considerarán conductores repartidores).	

*Personal subalterno*

Conserje ...	5.200
Cobrador ...	5.200
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ...	5.000
Personal de limpieza (por hora)	21

*Optica*

Oficial de 1.ª ...	7.700
Oficial de 2.ª ...	6.800
Oficial de 3.ª ...	6.000
Ayudante ...	5.500

**SECCION SEXTA**

Núm. 5.035  
CALATAYUD

Por don Fernando Fernández Ramírez se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder a la realización de obras en el Cementerio municipal, por importe de 15.600 pesetas.

Por consiguiente y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeran tener algún derecho contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 30 de junio de 1972. —  
El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.013  
FIGUERUELAS

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio actual, el

expediente sumario que prescribe el párrafo 2.º del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y apartado c) del número 3.º del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declarando comprendidas en el número 1.º del apartado c) del artículo 311 y caso 3.º del artículo 41, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, las obras para la variante en el acceso del camino de la Paridera a la carretera nacional 232, en evitación de desgracias personales, cuyas obras serán realizadas en parte por don Mariano López Navarro, actual contratista de las obras del camino de acceso a Figueruelas, con aportación, además, de prestación personal y de transporte, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario, y, en su caso, admitir las reclamaciones que puedan presentarse.

Figueruelas, 30 de junio de 1972. — El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 4.939

#### GOTOR

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de instalación de nuevos brazos de luz del alumbrado público, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente, igualmente hábil, a las dieciocho horas.

Gotor, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, Francisco Marín.

Núm. 5.050

#### MORATA DE JALON

Se halla expuesto al público, por ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para las obras de pintado y repaso del Grupo escolar, a los efectos de reclamaciones.

Morata de Jalón, 3 de julio de 1972. El Alcalde, A. Hernández.

Núm. 5.011

#### OSERA DE EBRO

El Reglamento y Ordenanzas que han de regir la distribución y disfrute, por arriendo a los vecinos de la localidad considerados agricultores, han sido aprobados por el Ayuntamiento en se-

sión ordinaria de 28 de junio del corriente año, quedando expuestos al público, por término reglamentario de quince días, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra los mismos.

Osera de Ebro, 30 de junio de 1972. El Alcalde: P. A. (ilegible).

Núm. 5.032

#### REMOLINOS

Acordada la imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles José Antonio, Iglesia, General Moscardó, Marina Moreno (primer tramo), Mártires (primer tramo), Ramón y Cajal, Capitán Cortés, Santo Cristo, Calvo Sotelo (primer tramo) y plaza Iglesia, y siendo obligatoria la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las veinte horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación

2. Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3. Redacción de los estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Remolinos a 1 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.034

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para la ejecución de las obras de "terminación de cubrición del "Vadillo", pavimentación y muro de contención sobre la carretera", en esta localidad, queda expuesto al público, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta pública para la adjudicación de la ejecución de las expresadas obras, a las doce horas, con sujeción al mencionado pliego de condiciones, admitiéndose las proposiciones hasta el día anterior a la subasta, con arreglo al modelo que consta en dicho pliego de condiciones, durante las horas de oficina.

San Mateo de Gállego, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.033

#### TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 del mes actual, acordó aprobar provisionalmente la siguiente lista de admitidos y excluidos al concurso para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado de este Ayuntamiento:

Admitidos. — Turno de antigüedad: Don Santiago Martín Gómara, don Guillermo Reglero Blázquez, don José-María Vidal Saz, don Román-Carmelo Torres Rubio, don Manuel Arcega Aguerri, don Cándido Baños Martínez y don Francisco Vellé Gargallo.

Admitidos. — Turno de méritos: Don Guillermo Reglero Blázquez, don José-María Vidal Saz, don Román-Carmelo Torres Rubio, don Manuel Arcega Aguerri, don Cándido Baños Martínez, don Julio Morales Lahiguera y don Francisco Vellé Gargallo.

Excluidos: Ninguno.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª del concurso, se expone al público la lista de aspirantes, por un plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Tarazona, 28 de junio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 4.940

#### VILLAFELICHE

Durante el plazo reglamentario y a los efectos de examen y reclamaciones que puedan formularse por las

personas interesadas en el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento siguiente: Presupuesto extraordinario (de reconstrucción Casa Consistorial).

Villafeliche, 27 de junio de 1972. — El Alcalde, Joaquín Morales.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.046

##### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia número 3 de los de esta capital;

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente "Sentencia. — En Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Jesús Guindeo Aznares, mayor de edad, Arquitecto, con domicilio en plaza San Francisco, número 1, de esta ciudad, representado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, que actúa en los autos a través del Procurador señor Juste; y siendo demandada la herencia yacente o los herederos de don Manuel Pascual Callejas, estando en situación de rebeldía dicha parte demandada y fijada la cuantía litigiosa en 50.470 pesetas...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Guindeo Aznares, representado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a la herencia yacente o herederos de don Manuel Pascual Callejas a que abonen a dicha entidad, y por razón de la referida representación, la suma reclamada por honorarios de 50.470,46 pesetas y los intereses legales de dicha cantidad, desde siete de abril último hasta su total pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo." — Firmado: (ilegible). (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, expóngase en los sitios de costumbre, conforme determina la Ley.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.047

#### TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente hago saber que, por providencia dictada en el día de la fecha, en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía número 24 de 1972, seguido por la representación de don Fernando Navarro Garriga y otros, contra don Miguel Garriga Ortiz y otros, se sacan a pública subasta la finca siguiente:

Casa con sus dependencias de bodega, cuadra, locales de tienda y trastienda, convertida hoy la bodega, tienda y trastienda en granero, sita en la plaza de Casanova de la ciudad de Borja, número 3, y que linda: por la derecha y espalda, con casa de Jacinto Aguilera; izquierda, calle de Belén. Mide unos 135 metros cuadrados. Inscrita al tomo 167, libro 23, folio 80, finca 1.608. Tasada en pesetas 341.718,30.

Servirá de tipo a esta segunda subasta el precio de tasación con rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de agosto, a las doce horas y, para ser admitidos los licitadores, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público adecuado al efecto el 10 por 100 del tipo.

Dado en Tarazona a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Federico García-Monge.

#### Juzgados Municipales

Núm. 5.068

##### JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 782 de 1971, instado por Santiago Begué Badenas, representado por la Procurador señorita Forniés Riverola, contra Manuel Ruiz Allepuz, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Una furgoneta "Siata", matrícula Z-2680-A; en 90.000 pesetas.

2.º Un televisor "Silvania", 23 pulgadas, con estabilizador; en 9.000 pesetas.

3.º Un cuarto de estar, compuesto de mesa de formica, tipo libro; tresillo tapizado en marrón y mueble librería; en 10.000 pesetas.

4.º Un frigorífico "Aspes", mediano; en 6.000 pesetas.

Total, 115.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 1.º de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, donde podrán ser examinados. Salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.069

##### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal 214 de 1971, a instancia de "San Francisco", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra Jesús Gil Vicente, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Iberia", de 19 pulgadas; en 7.500 pesetas.

Una librería en poliéster, de seis pueras; en 4.000 pesetas.

Mesa extensible, plegable, poliéster; en 1.500 pesetas.

Tresillo skai marrón, sofá tres plazas; en 3.000 pesetas.

Frigorífico "Agni" de 300 litros; en 6.000 pesetas.

Total, 22.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 5 de agosto, a las diez horas, haciéndose constar que para tomar parte deberán previamente consignar el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.070

##### JUZGADO NUM. 4

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal sustituto del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 321 de 1971, a instancia de "Abraín Hermano", S.R.C., representada por el Procurador señor De San Pío, contra Jerónimo Hinojosa

del Pino, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una lijadora "Legua", de 1 HP; en pesetas 4.500.

Una biseladora "Ein-Port", núm. 720; en 2.500 pesetas.

Una máquina aserradora de cinta, marca TM IO-1000, con motor acoplado; en 17.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 31 de julio, a las diez horas, haciéndose constar que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.071

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal 181 de 1972, a instancia de "Chrysler España", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra Pilar Solano Martín, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF, con mesa de ruedas; en 7.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 5 de agosto, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán previamente consignar el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.025

#### JUZGADO NUM. 4

Don José Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 886 de 1971, sobre lesiones y daños, en el que ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Garetta Arcas como lesionado, y M.<sup>a</sup> Pilar Arcas Bonagonte como lesionada y Angel Villa Hernando como conductor y Bartolomé Fraile Gaurus, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bartolomé Fraile Gaurus como autor responsable de una falta a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Jerónimo Sebastián Villar en la cantidad de 6.767 pesetas y costas del juicio. Siéndole de aplicación el indulto de fecha 23 de septiembre de 1971 con respecto a la multa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, y su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José Antonio Casado.

Núm. 5.027

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 226 de 1972, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Robet Félix Benot Guillaumond y Jean Guillaumond, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en ésta como transeúntes, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 23 de agosto y hora de las once diez (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.073

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y-GANADEROS DE TARAZONA

Aprobados por la Comisión Permanente del Cabildo de esta Hermandad, los padrones de contribuyentes para el cobro de las derramas para sostenimiento del Servicio de Policía Rural en 1972, así como el de gastos y cargas de la entidad de 1971, quedan expuestos al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Pasado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se procederá al cobro de los recibos, en la Recaudación de esta Hermandad (sita en la calle Doz, 12), domicilio de don Timoteo Lamana, de esta ciudad, en horas de nueve a trece de la mañana, hasta el día 15 de noviembre, en período voluntario. Durante los meses de octubre y noviembre estará abierta la Recaudación también de seis a ocho de la tarde.

Durante los días 16 al 30 de noviembre se cobrará en voluntaria, con recargo de prórroga del 10 por 100, y pasada esta última fecha, con el 20 por 100.

Tarazona, 4 de julio de 1972. — El Presidente, Justo Milagro.

## PRECIO DE INSERCCIONES y SU SCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones